

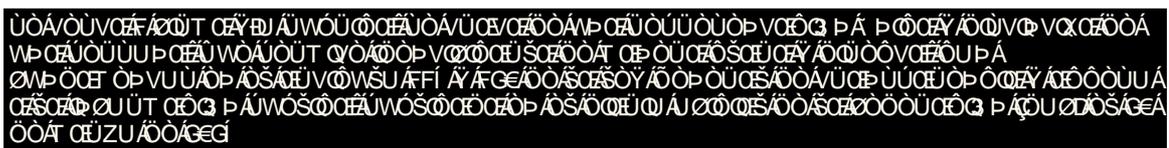


**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CANAL 22**", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, **ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. EDNA CAMPOS TENORIO**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "CANAL 22":**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la









cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha;

- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **AAA0503275M2**;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **"CANAL 22"** de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y;
- g) Que, para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Fray Bernardino de la Torre, número 9, Colonia Santiago Atzacolco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07040, Ciudad de México.**

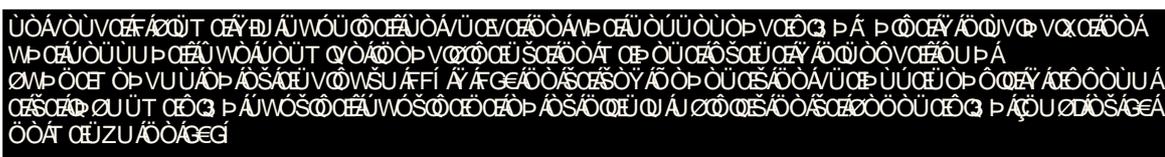
**III. Declaran "LAS PARTES":**

**PRIMERO.** Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre **"LAS PARTES"** y se realiza sin fines de lucro.

**SEGUNDO.** Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades,





mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"** otorgará a **"CANAL 22"**:

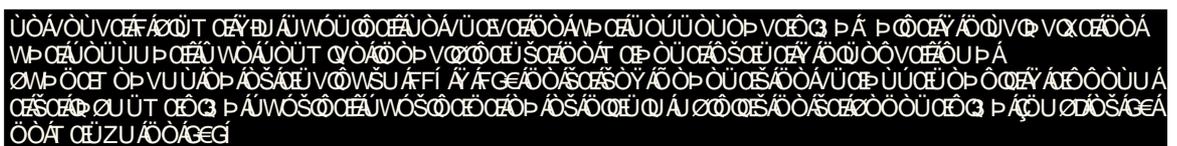
- Presencia del logo de **"CANAL 22"** y *MX Nuestro Cine* en impresos (catálogo, postales);
- Mención de **"CANAL 22"** y *MX Nuestro Cine* en la conferencia de prensa, inauguración y clausura;
- Tres menciones en campaña de difusión en redes sociales;
- Presencia del logotipo y link activo en la página web del festival;
- Banner y link activo en la página web del festival;
- Presencia de logotipo en el programa digital;
- Logotipo previo a la conferencia de prensa, inauguración y clausura;
- Logotipo de **"CANAL 22"** y *MX Nuestro Cine* en el Spot promocional de Macabro XXIV;
- 1 página en catálogo de Macabro XXIV;
- 5 pases sencillos para función de inauguración, 5 pases sencillos para función de clausura y 10 pases sencillos distribuidos en funciones de Cineteca Nacional y Cineteca Nacional de las Artes

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"CANAL 22"** otorgará a **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"**:

- Transmisión de 26 spots con duración de 30 segundos, para la promoción de Macabro: Festival Internacional de Cine de Horror de la Ciudad de México.

Misma que se otorgará a solicitud de **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"**, de manera general o abierta durante la vigencia del presente convenio, en la cual deberá indicar:

1. Periodicidad, para difusión en uno o varios meses o semanas.
2. Las franjas en las que se propone la difusión son en horario "A" y "AA".







La supervisión que realice **"CANAL 22"** no libera a **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de colaboración, ni libera a **"CANAL 22"** de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

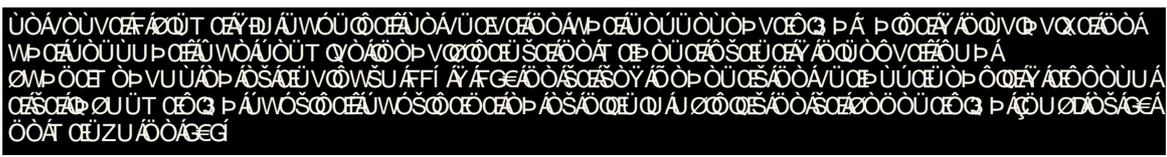
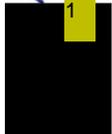
**SÉPTIMA.** Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten **"LAS PARTES"**, sin costo alguno para las mismas

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** convienen en que, **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"** no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"** solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las pactadas en este instrumento, deberá celebrar con **"CANAL 22"** el convenio y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** convienen que, en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.





**DÉCIMA PRIMERA.**

Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán realizarse mediante un convenio modificatorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**"LAS PARTES"** no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.**

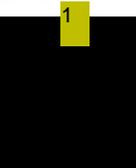
**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **"LAS PARTES"** no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.

**DÉCIMA CUARTA.**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **"CANAL 22"**.

**DÉCIMA QUINTA.**

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por **"LAS PARTES"** de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás normatividad aplicable; no obstante, respecto a aquella información que **"LAS PARTES"** tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía,



UOÁ/OUVCEFAZOT CEYBUJWOUOCEJUA/UCVCEZOANPEZUOUUOUOPEVOCG PA POCAYIOVVO VXCZOOA  
WPCEJOUJUPEZUWOAJOUT QOAOPEVOCCEUSOAOAT CE OUCZOSEJCEYAOVOOVCEOU PA  
OAPOCET OPEVUUAOPASCEJVOVSUAFI AYAGEAOASCESOYAOOP OUCSIOA/UCPEUUCJOP OCEYAOOOUA  
CESCZOUUT OEG PAJWOSCEJWOSCEOZOPEASOCEJW AJZOCESAOASCEZOOUOCEG PAJOUZDOSCEA  
OAT CEZUAOAGEG



comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.

**DÉCIMA SEXTA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación: con la condición de que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio. De no existir la misma a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**

**"LAS PARTES"** aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

En ninguna circunstancia **"ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO"** podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de **"CANAL 22"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

**DÉCIMA OCTAVA.**

Para lo no convenido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.**

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, **"LAS PARTES"** convienen en



UOÁVOUVCEFAZOT CEYBUJWOUOCEAJOUUCE/CEOAMPCEAJOUUOUOPEVCEQ PA POCZY/OWVQVXCEZOÁ  
WPCEAJOUUPECEAJWOUJOUT QVQWOPVQWOCESCEOAT CEPUCEZOSCEJCEY/OWOONCEZOU PA  
QMP OCE OPEVUUAOP AOSACEJVOWSU AFFI AY FCE/OOSCEZSOY/OOP OUCES/OOAVUCE UUCEJOP OCEY/CEOOUU A  
CEZCEAP OJUT CEQ PAJWOSOCZUWOSOCCEZO PA SA OEW AJZOWES/OOSCEZOOUCQ PA OUDZOSAGEA  
OAT CEZU/OOAGEI





**C. ANDREA MONSERRAT RUIZ  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRA ARTE AUDIOVISUAL ALTERNATIVO, A.C. Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22).

UOÁVOUNCEFAZOT CEYBJÁWOUOCEAJOVUCE/CEOAMPEAJOUUOUOVCEQ PA POCYÁOVVQVXCEOÁ  
WPCEAJOUUUPCEAJWÁJOUT VOÁOOPVPOCEJSOÁOÁ CEÓUCASOCEYÁOVÁOONCEJUPÁ  
QMPÖCEP ÖP VUUAOP ÁOSCEJVWWSUÁFFI ÁÁFCESÁOÁSCZSOYÁOOP ÖUCESÁOÁVUCE UUCEJOP ÖCEYÁOÉOOUÁ  
CESSCEP ÖJUT CEQ PAÁWOSÖCEJWOSÖCEOCEP ÁOSÁOCEJWÁJZÖWESÁOÁSCZROOOUCEQ PAÁOUZDÁSAGEÁ  
OÖAT CEJZUÁOÖAGEI



Ciudad de México a 6 de mayo de 2025.

Mtro. Fernando A, Paredes Castillo  
Subdirector General Comercial  
Televisión Metropolitana S.A de C.V.  
Presente

Reciban un cordial saludo por parte del equipo de Macabro: Festival Internacional de Cine de Horror de la Ciudad de México. Por este medio le hacemos la cordial invitación para que Canal 22 y MX Nuestro Cine participe como medio aliado de la XXIV edición del festival, que se llevará a cabo del 20 al 31 de agosto en sedes como la Cineteca Nacional, Cineteca Nacional de las Artes, Casa del cine y Biblioteca Vasconcelos, entre otras.

El apoyo que solicitamos a consiste en:

1. Pauta de spot promocional de Macabro XXIV con duración de 30 segundos de acuerdo con sus tarifas vigentes, en Canal 22 y MX Nuestro Cine.

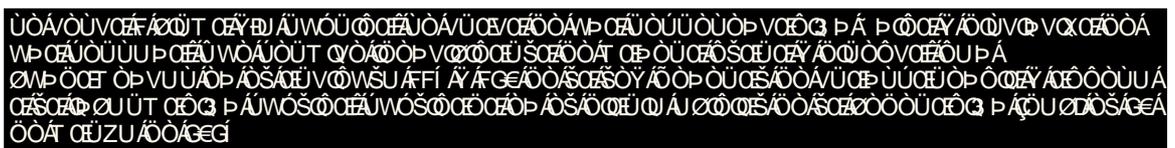
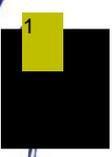
A cambio, Macabro ofrece a:

1. Presencia de Canal 22 y MX Nuestro Cine en impresos (catálogo, postales) como aliado de Macabro XXIV.
2. Mención de Canal 22 y MX Nuestro Cine en la conferencia de prensa, inauguración y clausura.
3. Tres menciones en campaña de difusión en redes sociales.
4. Presencia de logotipo y link activo en la página web del festival.
5. Banner y link activo en la página web del festival.
6. Presencia de logotipo en el programa digital.
7. Logotipo previo a la conferencia de prensa, inauguración y clausura.
8. Logotipo de Canal 22 y MX Nuestro Cine en el spot promocional de Macabro XXIV
9. 1 página en catálogo de Macabro XXIV
10. 5 pases sencillos para función de inauguración, 5 pases sencillos para función de clausura y 10 pases sencillos distribuidos en funciones de Cineteca Nacional y Cineteca Nacional de las Artes.

CONVENIO TV MET NÚM.: 3/5/2025

ANEXO UNO (1 HOJA)

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*





# CANAL 22

## TARIFAS 2025

CONVENIO TV MET NÚM.: 3/5/2025

ANEXO DOS (1 HOJA)

### TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

A	
60"	\$27,372.40
40"	\$18,249.00
30"	\$13,686.20
20"	\$9,124.50
00:01 a 17:00 h	

AA	
60"	\$43,659.00
40"	\$29,106.00
30"	\$21,829.50
20"	\$14,553.00
17:01 a 19:00 h	

AAA	
60"	\$59,944.50
40"	\$39,963.00
30"	\$29,972.80
20"	\$19,982.60
19:01 a 24:00 h	

TARIFAS ESPECIALES	
60"	\$71,304.20
40"	\$47,536.50
30"	\$35,652.10
20"	\$23,768.80

Tarifas brutas. No incluyen IVA

**Notas importantes:**

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL, pueden anunciarse después de las 22:00 h.
- Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
- Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
- Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

**Calidad de Materiales:**

\*Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps | Compressor DVCPROHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 khz | Audio Format 32 Bit Floating Point | Pixel Aspect 1280 x 1080 Fiel Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 • Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544 9022, ext. 3036 y 3037  
fernando.paredes@canal22.org.mx | canal22.org.mx

ΥΟΛΟΥΜΕΝΑ ΑΝΤΙΣΤΕΦΑΝ ΑΜΜΟΥΘΕΛΙΟΥ ΑΥΣΕΡΕΟΜΠΕΛΙΟΥ ΠΟΥΟΡΒΕΘΩ ΠΑΡΘΕΡΑ ΔΩΝΦΒΑΧΕΘΟΑ  
 W-CEJOUU-PEJ WOAJOUT QOAOB-VXOCEJSOAT CE OUCASOJCEY AOWIOOVHOU PA  
 QWP OCEI OP VUUAOP IOSEJ VOWSU AFFI AY FCE IOO SOFSOY IOOP OUCESAOA UCE UUCEJOP OCEY AEOOOUA  
 CE SOA OJUT CE O PAJWOS OCEJWOS OCE OCEP IO SA OCEJW AJ OCE SA O SOA OOU CE O PA OJW O SA  
 O OAT CEJU IO O GCI